

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a ocho de diciembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01715/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00386/CUAUTIZC/IP/2015**, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"**DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO: I.- PRESUPUESTO de Egresos de los ejercicios 2014 y 2015, en su modalidad: 1) Global, 2) Por Objeto del Gasto y Dependencia y 3) Por programas.**
II.- INFORME: 1.- Como se integra su patrimonio; 2.- A qué organismos

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

descentralizados municipales les asigna presupuesto; 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuanto ascienden dichos recursos (mensual y anual); 5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados; 6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa." [sic]

Asimismo, no aduce información alguna en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX

SEGUNDO. En fecha veinte de octubre de la presente anualidad, El Sujeto Obligado notificó prórroga por siete días, tal y como lo prevé el artículo 46 parte in fine, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°:

01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRESO EL ACUSE](#)

versión en PDF



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLÍ

CUAUTITLÁN IZCALLÍ, México a 20 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00386/CUAUTIZC/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente: "En relación a la petición descrita y en virtud de que se está realizando una búsqueda en los archivos de esta Tesorería correspondientes a la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, se solicita se otorgue una prórroga de 7 días hábiles a efecto de emitir la contestación respectiva." (Sic). En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00386/CUAUTIZC/IP/2015.

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. En el expediente electrónico **SAIMEX**, se aprecia que en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, El Sujeto Obligado notificó respuesta, en la cual adjunta cuatro archivos de los cuales sólo se adjunta por cuanto hace a la primera foja de cada uno en obvio de repeticiones innecesarias y por ser ya del conocimiento de las partes:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI

CUAUTITLAN IZCALLI, México a 28 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00386/CUAUTIZC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Tesorería Municipal y La Secretaría del Ayuntamiento respectivamente la que a continuación se indica: "Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención a la solicitud 00386/CUAUTIZC/IP/2015, en apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios: 1.- PRESUPUESTO de Egresos de los ejercicios 2014 y 2015, en su modalidad: 1) Global, 2) Por Objeto del Gasto y Dependencia y 3) Por programas. II.- INFORME: 1.- Como se integra su patrimonio; 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto; 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuanto ascienden dichos recursos (mensual y anual); 5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados; 6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa." Anexa al presente archivos PDF. Sin otro particular por el momento, quedó a sus apreciables órdenes. C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA TESORERO MUNICIPAL" (SIC). "Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, [REDACTED] De lo anteriormente establecido, se pone a su disposición la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para la formulación de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Iztacalco
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

NOTA PUNTO 5 FORMA DE ASIGNACION DE RECURSOS.pdf



Ayuntamiento de Cuautitlán Iztacalco
Tesorería Municipal



FOLIO 00386/CUAUTIZC/IP/2015 PUNTO 5

NOTA RESPECTO A LA FORMA DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Los recursos para los Organismos Descentralizados DIF e INMUDECI, del Municipio de Cuautitlán Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2015, se asignaron mediante oficio de solicitud por parte de los Organismos Descentralizados DIF e INMUDECI al Municipio y los montos fueron aprobados por los integrantes del Ayuntamiento e incluidos en la partida de Subsidios y Apoyos dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio el cual se autorizó en el Punto Quinto del orden del día de la Centésima Decima Séptima Sesión del Ayuntamiento, de Fecha de Febrero de 2015.

PRESUPUESTO GLOBAL 2014 Y 2015.pdf



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL

AÑO	MONTO
2014	1,693,663,652.03
2015	1,915,509,321.40

Recurso de Revisión N°:

01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

PREPUESTO POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA 2015.pdf

**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL
AÑO FISCAL: 2015**

DEPENDENCIA- ADO PRESIDENCIA		
CODIGO DE ARTICULO	CONCEPTO	MONTOS PRESUPUESTADOS 2015
22320	PREPUESTO EN MERCOS APROBADO	74,382,704.00
22322	IMPORVOS PERSONALES	4,048,637.20
22323	REIMBOS DE GASTOS AL PERSONAL DE COMISIÓN DE PREMUNIRAMETRO	3,710,121.40
22324	OTROS	0.00
22325	22325	0.00
22326	22326	0.00
22327	22327	0.00
22328	22328	0.00
22329	22329	0.00
22330	22330	0.00
22331	22331	0.00
22332	22332	0.00
22333	22333	0.00
22334	22334	0.00
22335	22335	0.00
22336	22336	0.00
22337	22337	0.00
22338	22338	0.00
22339	22339	0.00
22340	22340	0.00
22341	22341	0.00
22342	22342	0.00
22343	22343	0.00
22344	22344	0.00
22345	22345	0.00
22346	22346	0.00
22347	22347	0.00
22348	22348	0.00
22349	22349	0.00
22350	22350	0.00
22351	22351	0.00
22352	22352	0.00
22353	22353	0.00
22354	22354	0.00
22355	22355	0.00
22356	22356	0.00
22357	22357	0.00
22358	22358	0.00
22359	22359	0.00
22360	22360	0.00
22361	22361	0.00
22362	22362	0.00
22363	22363	0.00
22364	22364	0.00
22365	22365	0.00
22366	22366	0.00
22367	22367	0.00
22368	22368	0.00
22369	22369	0.00
22370	22370	0.00
22371	22371	0.00
22372	22372	0.00
22373	22373	0.00
22374	22374	0.00
22375	22375	0.00
22376	22376	0.00
22377	22377	0.00
22378	22378	0.00
22379	22379	0.00
22380	22380	0.00
22381	22381	0.00
22382	22382	0.00
22383	22383	0.00
22384	22384	0.00
22385	22385	0.00
22386	22386	0.00
22387	22387	0.00
22388	22388	0.00
22389	22389	0.00
22390	22390	0.00
22391	22391	0.00
22392	22392	0.00
22393	22393	0.00
22394	22394	0.00
22395	22395	0.00
22396	22396	0.00
22397	22397	0.00
22398	22398	0.00
22399	22399	0.00
22400	22400	0.00
22401	22401	0.00
22402	22402	0.00
22403	22403	0.00
22404	22404	0.00
22405	22405	0.00
22406	22406	0.00
22407	22407	0.00
22408	22408	0.00
22409	22409	0.00
22410	22410	0.00
22411	22411	0.00
22412	22412	0.00
22413	22413	0.00
22414	22414	0.00
22415	22415	0.00
22416	22416	0.00
22417	22417	0.00
22418	22418	0.00
22419	22419	0.00
22420	22420	0.00
22421	22421	0.00
22422	22422	0.00
22423	22423	0.00
22424	22424	0.00
22425	22425	0.00
22426	22426	0.00
22427	22427	0.00
22428	22428	0.00
22429	22429	0.00
22430	22430	0.00
22431	22431	0.00
22432	22432	0.00
22433	22433	0.00
22434	22434	0.00
22435	22435	0.00
22436	22436	0.00
22437	22437	0.00
22438	22438	0.00
22439	22439	0.00
22440	22440	0.00
22441	22441	0.00
22442	22442	0.00
22443	22443	0.00
22444	22444	0.00
22445	22445	0.00
22446	22446	0.00
22447	22447	0.00
22448	22448	0.00
22449	22449	0.00
22450	22450	0.00
22451	22451	0.00
22452	22452	0.00
22453	22453	0.00
22454	22454	0.00
22455	22455	0.00
22456	22456	0.00
22457	22457	0.00
22458	22458	0.00
22459	22459	0.00
22460	22460	0.00
22461	22461	0.00
22462	22462	0.00
22463	22463	0.00
22464	22464	0.00
22465	22465	0.00
22466	22466	0.00
22467	22467	0.00
22468	22468	0.00
22469	22469	0.00
22470	22470	0.00
22471	22471	0.00
22472	22472	0.00
22473	22473	0.00
22474	22474	0.00
22475	22475	0.00
22476	22476	0.00
22477	22477	0.00
22478	22478	0.00
22479	22479	0.00
22480	22480	0.00
22481	22481	0.00
22482	22482	0.00
22483	22483	0.00
22484	22484	0.00
22485	22485	0.00
22486	22486	0.00
22487	22487	0.00
22488	22488	0.00
22489	22489	0.00
22490	22490	0.00
22491	22491	0.00
22492	22492	0.00
22493	22493	0.00
22494	22494	0.00
22495	22495	0.00
22496	22496	0.00
22497	22497	0.00
22498	22498	0.00
22499	22499	0.00
22500	22500	0.00
22501	22501	0.00
22502	22502	0.00
22503	22503	0.00
22504	22504	0.00
22505	22505	0.00
22506	22506	0.00
22507	22507	0.00
22508	22508	0.00
22509	22509	0.00
22510	22510	0.00
22511	22511	0.00
22512	22512	0.00
22513	22513	0.00
22514	22514	0.00
22515	22515	0.00
22516	22516	0.00
22517	22517	0.00
22518	22518	0.00
22519	22519	0.00
22520	22520	0.00
22521	22521	0.00
22522	22522	0.00
22523	22523	0.00
22524	22524	0.00
22525	22525	0.00
22526	22526	0.00
22527	22527	0.00
22528	22528	0.00
22529	22529	0.00
22530	22530	0.00
22531	22531	0.00
22532	22532	0.00
22533	22533	0.00
22534	22534	0.00
22535	22535	0.00
22536	22536	0.00
22537	22537	0.00
22538	22538	0.00
22539	22539	0.00
22540	22540	0.00
22541	22541	0.00
22542	22542	0.00
22543	22543	0.00
22544	22544	0.00
22545	22545	0.00
22546	22546	0.00
22547	22547	0.00
22548	22548	0.00
22549	22549	0.00
22550	22550	0.00
22551	22551	0.00
22552	22552	0.00
22553	22553	0.00
22554	22554	0.00
22555	22555	0.00
22556	22556	0.00
22557	22557	0.00
22558	22558	0.00
22559	22559	0.00
22560	22560	0.00
22561	22561	0.00
22562	22562	0.00
22563	22563	0.00
22564	22564	0.00
22565	22565	0.00
22566	22566	0.00
22567	22567	0.00
22568	22568	0.00
22569	22569	0.00
22570	22570	0.00
22571	22571	0.00
22572	22572	0.00
22573	22573	0.00
22574	22574	0.00
22575	22575	0.00
22576	22576	0.00
22577	22577	0.00
22578	22578	0.00
22579	22579	0.00
22580	22580	0.00
22581	22581	0.00
22582	22582	0.00
22583	22583	0.00
22584	22584	0.00
22585	22585	0.00
22586	22586	0.00
22587	22587	0.00
22588	22588	0.00
22589	22589	0.00
22590	22590	0.00
22591	22591	0.00
22592	22592	0.00
22593	22593	0.00
22594	22594	0.00
22595	22595	0.00
22596	22596	0.00
22597	22597	0.00
22598	22598	0.00
22599	22599	0.00
22600	22600	0.00
22601	22601	0.00
22602	22602	0.00
22603	22603	0.00
22604	22604	0.00
22605	22605	0.00
22606	22606	0.00
22607	22607	0.00
22608	22608	0.00
22609	22609	0.00
22610	22610	0.00
22611	22611	0.00
22612	22612	0.00
22613	22613	0.00
22614	22614	0.00
22615	22615	0.00
22616	22616	0.00
22617	22617	0.00
22618	22618	0.00
22619	22619	0.00
22620	22620	0.00
22621	22621	0.00
22622	22622	0.00
22623	22623	0.00
22624	22624	0.00
22625	22625	0.00
22626	22626	0.00
22627	22627	0.00
22628	22628	0.00
22629	22629	0.00
22630	22630	0.00
22631	22631	0.00
22632	22632	0.00
22633	22633	0.00
22634	22634	0.00
22635	22635	0.00
22636	22636	0.00
22637	22637	0.00
22638	22638	0.00
22639	22639	0.00
22640	22640	0.00
22641	22641	

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA 2014.pdf



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL
AÑO FISCAL: 2014

DEPENDENCIA: A00 PRESIDENCIA		
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	47,908,856.00
8211 1000	SERVICIOS PERSONALES	34,072,279.61
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	34,383,871.68
1140	Días	0.00
1141	Días	0.00
1150	Haberes	0.00
1151	Haberes	0.00
4130	Sueldos base al personal permanente	34,383,871.68
4131	Sueldo base	34,383,871.68
4132	Otro sueldo magisterio	0.00
4135	Horas clase	0.00
4136	Carrera magisterial	0.00
4137	Carrera docente	0.00
4140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
4141	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00
1210	Honorarios asimilables a sueldo	0.00
1211	Honorarios asimilables al salario	0.00
1220	Sueldo base al personal eventual	0.00
1221	Sueldo por interinato	0.00
1222	Sueldo y salario correspondidos al personal eventual	0.00
1225	Becas para medios residenciales	0.00
4230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00
4231	Compensación por servicio social	0.00
4240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en él	0.00
4241	Comisiones a representante	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,763,726.61
1310	Prima por años de servicio efectivos prestados	23,800.00
1311	Prima por año de servicio	0.00
1312	Prima de antigüedad	24,000.00
1313	Prima adicional por permanencia en el servicio	4,800.00
1320	Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,652,015.01
1321	Prima vacacional	458,376.82
1322	Aguinaldo	3,193,638.19

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CUARTO. No conforme con la contestación que **El Sujeto Obligado** le proporcionó, **El Recurrente** en fecha tres de noviembre de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 01715/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la respuesta de referencia.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

"LA RESPUESTA PARCIAL A LA SOLICITUD 00386/CUAUTIZC/IP/2015, CON RELACION A INFORME SOLICITADO AL SUJETO OBLIGADO RESPECTO DE LOS PUNTOS SIGUIENTES: 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto; 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuanto ascienden dichos recursos (mensual y anual); 5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados; 6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO OBSTANTE DE QUE EL SUJETO OBLIGADO ADJUNTA UNA NOTA GENERICA, ESTA NO GUARDA CONGRUENCIA CON TODO LO SOLICITADO, porque deja de atender los puntos 2,3, 4 y 6; y da una respuesta parcial al punto 5, porque CUANDO SE LE PREGUNTA AL SUJETO OBLIGADO "5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados" refiere que se hace la asignación por oficio, sin embargo, es obvio que toda solicitud se hace y se atiende por oficio, pero lo que aqui se pregunta es la FORMA EN QUE SE ASIGNAN LOS RECURSOS, es decir, se

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

entregan mediante transferencia bancaria, depósito a cuenta bancaria, título de crédito (cheque certificado, de caja), en efectivo u otra; es decir, el sujeto obligado es evasivo." [sic]

QUINTO. No se pasa por alto, que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** en términos del numeral sesenta y siete inciso a) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, rindió su informe de justificación en fecha seis de noviembre de dos mil quince, del cual se desprende que se anexa un oficio que contiene lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Tesorería Municipal

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 06 de noviembre de 2015

Oficio: TM/11580/2015

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son confiadas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y relación a su oficio UTAIP/209/2015, recibido el 05 de marzo del presente, en atención a la Resolución al Recurso de Revisión número 01715/INFOEM/IP/RR/2015, relativo a la solicitud de información 00386/CUAUTIZC/PI/2015, en apego a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, esta Tesorería modifica la respuesta de acuerdo a la aclaración solicitada en complemento a la misma, le informo que de acuerdo al Presupuesto Asignado Mensual a los Organismos Descentralizados DIF e INMUDEC se realiza la dispersión de los recursos, a través de Transferencia Bancaria.

Sin otro particular por el momento, quedó a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E



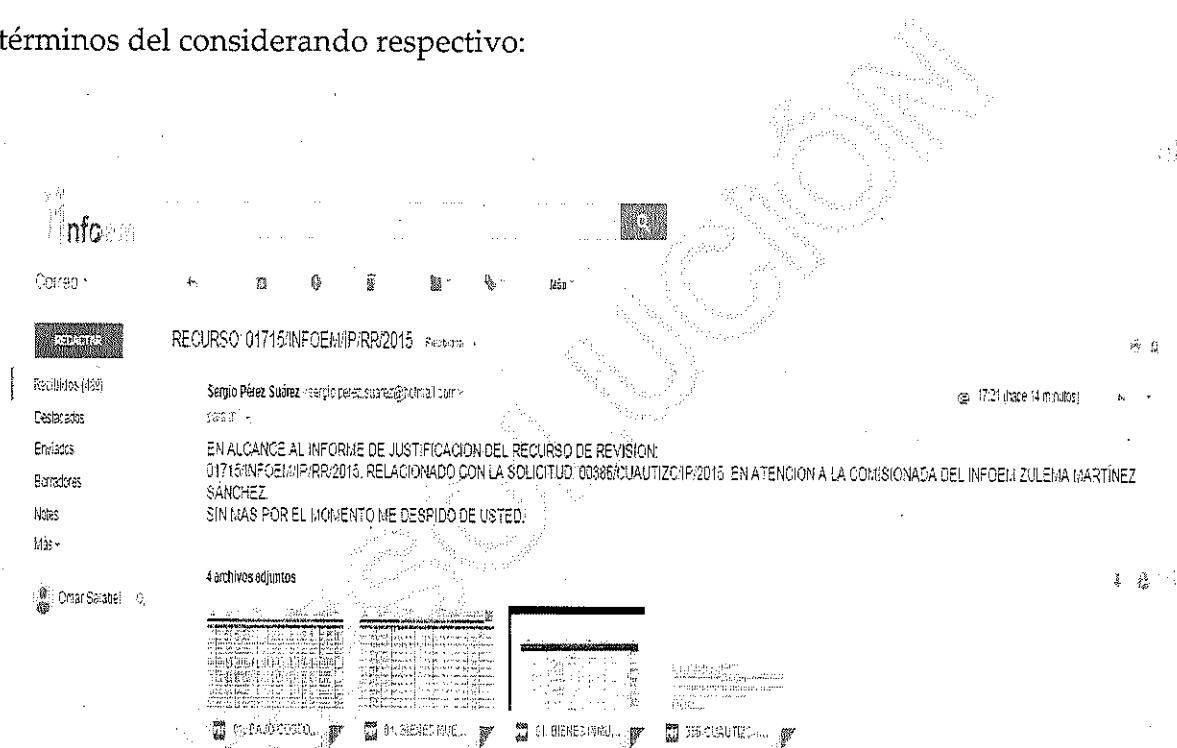
Ccp. LA. ERICK MARTINEZ DOMINGUEZ - PRESIDENTE MUNICIPAL INSTITUTO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
LIC. JUAN MANUEL GANDARA MORENO - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO - PARA SU CONOCIMIENTO
C. PABLO HAZARIO NERI JUAREZ - CONTRALOR MUNICIPAL - PARA SU CONOCIMIENTO
Acta verificada
Folio SI47-0401675



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEXTO. Asimismo, en fecha veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, el sujeto obligado envió alcance al informe de justificación, al correo electrónico institucional del Coordinador de Proyectos de la Ponente, en el cual adjunta cuatro archivos PDF, tal y como se observa de la siguiente imagen, haciendo referencia que su contenido íntegro se hará del conocimiento al notificar la presente resolución, en los términos del considerando respectivo:



De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01715/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. **Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso el tercer día

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

hábil en que fue notificada la respuesta de **El Sujeto Obligado**; es decir el tres de noviembre de dos mil quince, por lo que es inconcuso que se encuentra dentro de los términos legales para tales efectos.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", del recurso de revisión número: 01715/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo señalado en el resultando primero del presente fallo.

Dentro de la información del SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta de la cual adjunta diversos archivos electrónicos, notificación de la que el hoy recurrente se duele, arguyendo dentro de su acto impugnado como en sus motivos de inconformidad manifestaciones que refutan lo expuesto.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia y de acuerdo a lo que el propio recurrente aduce, la misma le es desfavorable, tan es así que interpone el presente medio de impugnación en estudio.

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De las manifestaciones antes aludidas y respecto a la procedencia de los medios de impugnación en materia de transparencia, tenemos que la Ley de la materia, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, arábigo que a letra reza:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular se actualizan las fracciones II y IV del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** no omite responder la solicitud; empero **El Recurrente** la considera incompleta y por ende desfavorable.

De igual manera, se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en concordancia con lo expuesto en el numeral 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CUARTO.- Análisis de las causales de sobreseimiento. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal y demás leyes aplicables en la materia.

Primeramente, se procede a desmembrar la solicitud que nos ocupa, así como establecer la materia de estudio, tomando en consideración los argumentos refutantes expuestos en el recurso de revisión, resultando los siguientes requerimientos iniciales en fecha veintiocho de septiembre:

I.- PRESUPUESTO de Egresos de los ejercicios 2014 y 2015 en su modalidad: 1) Global, 2) Por Objeto del Gasto y Dependencia y 3) Por programas.

II.- INFORME:

- 1.- Como se integra su patrimonio;**
- 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto;**
- 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".**

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuánto ascienden dichos recursos (mensual y anual);

5.-De qué forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados;

6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa."

Así, por cuanto hace a la contestación del sujeto obligado, como se hizo mención en el resultado tercero del presente fallo, éste adjuntó cuatro archivos PDF de los cuales al ser del conocimiento del hoy recurrente estos contestaron de forma parcial a sus requerimientos, sirviendo de sustento lo que aduce en su acto impugnado y motivos de inconformidad que para mayor exemplificación se adjuntan a continuación:

Acto Impugnado:

"LA RESPUESTA PARCIAL A LA SOLICITUD 00386/CUAUTIZC/IP/2015, CON RELACION A INFORME SOLICITADO AL SUJETO OBLIGADO RESPECTO DE LOS PUNTOS SIGUIENTES: 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto; 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuanto ascienden dichos

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Iztacalco
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

recursos (mensual y anual); 5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados; 6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO OBSTANTE DE QUE EL SUJETO OBLIGADO ADJUNTA UNA NOTA GENERICA, ESTA NO GUARDA CONGRUENCIA CON TODO LO SOLICITADO, porque deja de atender los puntos 2,3, 4 y 6; y da una respuesta parcial al punto 5, porque CUANDO SE LE PREGUNTA AL SUJETO OBLIGADO "5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados" refiere que se hace la asignación por oficio, sin embargo, es obvio que toda solicitud se hace y se atiende por oficio, pero lo que aqui se pregunta es la FORMA EN QUE SE ASIGNAN LOS RECURSOS, es decir, se entregan mediante transferencia bancaria, deposito a cuenta bancaria, titulo de crédito (cheque certificado, de caja), en efectivo u otra; es decir, el sujeto obligado es evasivo." [sic]

Por lo que de los propios agravios del hoy recurrente, se advierte que se duele sólo por cuanto hace a estos puntos:

- 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto;
- 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuánto ascienden dichos recursos (mensual y anual);

5.-De qué forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados;

6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa."

Dejando de atender en su recurso de revisión lo referente a los puntos:

I.- PRESUPUESTO de Egresos de los ejercicios 2014 y 2015 en su modalidad: 1) Global, 2) Por Objeto del Gasto y Dependencia y 3) Por programas.

II.- INFORME:

1.- Como se integra su patrimonio;

Por lo que ante tales circunstancias, se advierte que sólo se inconforma y solicita en el recurso de revisión se le informe lo referente únicamente a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud inicial, no así de los diversos puntos de su solicitud como ha quedado demostrado con los agravios adjuntos que nos interesan; así, en concordancia con lo expuesto, se declaran inatendibles los puntos de la solicitud no recurridos, por no esgrimir agravio alguno al respecto, considerando que se encuentra satisfecho de los mismos, con la documental anexa en respuesta.

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que ante la falta de impugnación, deben declararse consentidos los puntos restantes que no fueron recurridos por el ahora recurrente, siendo así que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de argumento eficaz sobre lo que le resulta desfavorable del resto de los puntos de la solicitud. Sirviendo de sustento a lo anterior por analogía, la jurisprudencia VI.3o.C. J/60 Poder Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Así las cosas, una vez delimitada la materia de actuación por este Órgano Colegiado, se advierte que como se hizo mención en líneas anteriores, los puntos que serán materia de estudio son los individualizados con los números 2, 3, 4, 5 y 6.

No se pasa por alto, que es evidente que la solicitud se circunscribe en cuestionamientos planteados por el recurrente, situación que en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, el sujeto obligado da contestación a cada uno de los puntos recurridos adjuntando información en su informe de justificación y alcance al

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

mismo, los cuales cumplen cabalmente con la materia de la solicitud, derivado de las siguientes documentales adjuntas:

En ese orden de ideas, por cuanto hace al motivo de inconformidad individualizado con el numeral 5, señala el recurrente de manera literal: “*...da una respuesta parcial al punto 5, porque CUANDO SE LE PREGUNTA AL SUJETO OBLIGADO "5.-De que forma le asigna los recursos del el presupuesto de egresos a dichos organismos descentralizados" refiere que se hace la asignación por oficio, sin embargo, es obvio que toda solicitud se hace y se atiende por oficio, pero lo que aqui se pregunta es la FORMA EN QUE SE ASIGNAN LOS RECURSOS, es decir, se entregan mediante transferencia bancaria, deposito a cuenta bancaria, titulo de crédito (cheque certificado, de caja), en efectivo u otra; es decir, el sujeto obligado es evasivo.*” [sic].

No obstante, en informe de justificación¹ el sujeto obligado adujo que la forma en que se realiza la dispersión de los recursos, es a través de transferencia bancaria; situación que cumple con el requerimiento del recurrente, toda vez que no le fue útil la primera respuesta de fecha veintiocho de octubre; empero como se mencionó, en su informe el sujeto obligado subsana dicho requerimiento, tal y como se aprecia en la siguiente imagen, adjuntando sólo la parte que nos interesa:

¹ Resultando quinto de la presente resolución, se hace referencia al documento íntegro signado por el Tesorero Municipal del sujeto obligado.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y relación a su oficio UTAIP/209/2015, recibido el 05 de marzo del presente, en atención a la Resolución al Recurso de Revisión número 01715/INFOEM/IP/RR/2015, relativo a la solicitud de información 00386/CUAUTIZC/P/2015, en apoyo a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, esta Tesorería modifica la respuesta de acuerdo a la aclaración solicitada en complemento a la misma, le informo que de acuerdo al Presupuesto Asignado Mensual a los Organismos Descentralizados DIF e INMUEDECI se realiza la dispersión de los recursos, a través de Transferencia Bancaria.

Ahora bien, por cuanto hace a los puntos 2, 3, 4 y 6 referentes a

- 2.- A qué organismos descentralizados municipales les asigna presupuesto;
- 3.- Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 4.- Específicamente diga si administra, coordina o le ministra recursos al Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para dar cumplimiento a la función pública y a cuánto ascienden dichos recursos (mensual y anual);
- 6.- Con que entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursatil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, tiene celebrado contrato vigente a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa."

El sujeto obligado, en alcance al informe de justificación señaló lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

2 SE LE ASIGNA PRESUPUESTO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF E INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL (INMUDEC)
3 SI DAMOS CUMPLIMIENTO YA QUE ENTREGAMOS MENSUALMENTE SU PARTICIPACION AL DIF
4 SOLO LE MINISTRAMOS LOS RECURSOS ELLOS SE ENCARGAN DE SU ADMINISTRACION
EN EL EJERCICIO 2014 SE LE ENTREGABA LA CANTIDAD DE \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES 00/100 M.N.) MENSUALES Y EL ANUAL FUE POR LA CANTIDAD DE \$94,027,958.32 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) YA QUE EN DICIEMBRE SE LE DA UN APOYO ADICIONAL PARA CUMPLIR CON LOS PAGOS DEL AGUINALDO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ELLOS COORDINEN.

EN EL EJERCICIO 2015 SU PARTICIPACION MENSUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 M.N.) Y AL MES DE AGOSTO 2015 LE HEMOS MINISTRADO \$ 56,800,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 M.N.) PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES.

6 TENEMOS CELEBRADO CONTRATO CON LOS SIGUIENTES BANCOS QUE SON LOS ENCARGADOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS
BBVA BANCOMER,S.A.
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. CALIFICADORA
HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CALIFICADORA

De las manifestaciones inmersas, se desprende que el sujeto obligado da contestación a todos y cada uno de los cuestionamientos planteados por el hoy recurrente, por lo que dichas manifestaciones quedan satisfechas y subsanadas con el alcance al informe de justificación rendido, dando como resultado que los motivos de inconformidad del recurrente queden sin materia de estudio y pronunciamiento por ser solventados de manera exhaustiva.

Así las cosas, es evidente que se actualiza, la hipótesis jurídica contemplada en la fracción III del arábigo 75 Bis A, de nuestra Ley de Transparencia local y vigente, que a la letra esgrime:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

[...]

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

De la interpretación del numeral en cita, se desprende que el sujeto obligado al momento en que emite su informe de justificación y el alcance al mismo, modifica su respuesta inicial, lo cual deja sin efectos el medio de impugnación en estudio, el cual consistía en argumentos refutantes respecto a la falta de pronunciamiento a ciertos cuestionamientos específicos, por lo que de la documental adjunta en el presente considerando, se dejó sin efecto alguno el motivo de inconformidad plasmado en su recurso de revisión, teniéndose por satisfecho el derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, el sobreseimiento deja sin efectos el recurso de revisión, toda vez que como se ha hecho mención, la finalidad del mismo era fallar conforme a derecho para que se garantizara el derecho fundamental de acceso a la información pública, y al ser éste completamente satisfecho, se actualiza la hipótesis del arábigo 75 Bis A de nuestra Ley de la materia.

No se pasa por alto, que en el alcance al informe de justificación, se aprecia que el sujeto obligado adjunta archivos robustecedores a la contestación del punto número uno de la solicitud, referente a como se integra el patrimonio del Sujeto Obligado; por lo que en respuesta éste aduce que se integra por bienes inmuebles y muebles que el municipio

Recurso de Revisión N°: 01715/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

adquiera; así, los documentos adjuntos en alcance, guardan relación con el punto en mención, ya que corresponden a las cédulas de los bienes inmuebles y muebles del Ayuntamiento, por lo que si bien no fueron materia del recurso de revisión en estudio, en aras de publicitar la información íntegra que adjunta el sujeto obligado, se ordena notificar de igual manera éstas cedulas en mención.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan inoperantes los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 75, 75 Bis y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se SOBRESEE el recurso de revisión 01715/INFOEM/IP/RR/2015 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse,

SE RESUELVE

PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión número 01715/INFOEM/IP/RR/2015, por las manifestaciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución.

Recurso de Revisión N°:

01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a **El Recurrente** a través del SAIMEX, el Informe de Justificación y el alcance correspondiente emitido por **El Sujeto Obligado**.

TERCERO. Notifíquese al Sujeto Obligado y a El Recurrente; asimismo, hágase de su conocimiento de éste último que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión N°:

01715/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abari Yapur

Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01715/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR